

de la formalización del contrato de ejecución de la obra y justificación, mediante certificaciones de obra por importe de la primera y segunda anualidad.

Para la tramitación del pago correspondiente a la tercera anualidad, será precisa la justificación mediante certificaciones de obra por parte del Ayuntamiento de Tafalla del importe total a percibir del Ministerio.

Las aportaciones de la Administración General del Estado quedan subordinadas a los créditos que para cada ejercicio autoricen los Presupuestos Generales del Estado. Será requisito indispensable para resultar acreedor de las subvenciones referidas la previa acreditación de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, que se efectuará mediante certificación expedida por las correspondientes Entidades.

Tercero.—El Gobierno Foral de Navarra, con cargo al crédito presupuestario Programa 40.40001.7600.38.110-7 se compromete a participar en la financiación de las obras con las siguientes aportaciones:

Año 2000: 50.000.000 de pesetas.

Año 2001: 300.000.000 de pesetas.

Año 2002: 312.000.000 de pesetas.

Serán de cuenta exclusiva del Gobierno Foral de Navarra todos los gastos de adquisición de los terrenos que sean necesarios para la ejecución de las obras previstas en el proyecto del presente Convenio de manera que al inicio de las obras estén disponibles para la pertinente ocupación, sin perjuicio de la colaboración que se pueda recabar del Ayuntamiento de Tafalla.

Cuarto.—El Ayuntamiento de Tafalla se compromete a sacar a licitación las obras de cubrimiento del Velódromo «Miguel Indurain» y de la ciudad deportiva de Tafalla en ejecución del proyecto arquitectónico al que se hizo referencia en el expositivo octavo en este Convenio, mediante concurso convocado al efecto cuyas bases requerirán la previa aprobación de las Administraciones intervinientes, las cuales podrán designar a uno de los miembros de la Mesa de contratación que ha de conocer del citado concurso.

Así mismo corresponderá al Ayuntamiento de Tafalla asumir las diferencias y excesos que en la ejecución de la obra pudieran producirse respecto de la cantidad inicialmente presupuestada.

El Ayuntamiento incorporará al Consejo Superior de Deportes tanto en los carteles de obra como en las placas conmemorativas que pudieran colocarse, con idénticos caracteres con los que se identifique a cualquiera de las Administraciones intervinientes.

Quinto.—Para velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los Convenios y coordinar su ejecución se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por tres representantes designados por cada una de las Administraciones firmantes.

Sexto.—Al término del año 2002 se extinguirá el plazo de vigencia del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 6.2.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en muestra de conformidad las partes firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.—El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno Foral de Navarra, Calixto Ayesa Dian-da.—El Alcalde de la ciudad de Tafalla, Luis Varelo Erro.

1904

ORDEN de 30 de noviembre de 2000 por la que se delegan en el Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, las atribuciones que corresponden a la Ministra de Educación, Cultura y Deporte como Presidenta del Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro.

Por Orden de 17 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de febrero) se reguló el Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro, constituyéndose un Patronato para su preparación, organización y gestión, presidido por el Ministro de Cultura e integrado por los representantes de diversas Instituciones públicas relacionadas con el mismo, el Director General de Música y Teatro (en la actualidad Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música) y cuatro representantes del Ministerio de Cultura (en la actualidad Ministerio de Educación, Cultura y Deporte).

A los fines de alcanzar una mayor agilidad en el desempeño de las atribuciones y cometidos del Festival, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de Ley 30/1992, del 26 de noviembre, sobre el Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se delegan en el Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música las atribuciones que corresponden a la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, como Presidenta del Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro, conforme a la Orden de 17 de enero de 1984.

Segundo.—La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

1905

ORDEN de 28 de noviembre de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo a los fondos del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», sobre el óleo de Manuel Millares titulado «Cuadro 1957».

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por Ansorena, en Madrid, el día 19 de octubre de 2000, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 31: Manuel Millares (Las Palmas de Gran Canaria, 1926/Madrid 1972). «Cuadro 1957». Óleo sobre arpillera. Firmado y titulado en el bastidor. Medidas: 74 × 100 cm.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de 8.000.000 de pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

1906

ORDEN de 28 de noviembre de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, del óleo sobre lienzo de Pere Onofre Cotto Ferrer, titulado «Ruinas arquitectónicas».

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Finarte, en Madrid, el día 26 de octubre de 2000, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 3: Pere Onofre Cotto Ferrer (Palma de Mallorca, 1669-Madrid, 1713). «Ruinas arquitectónicas». Óleo sobre lienzo. Medidas: 70,5 x 97 centímetros.